

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 06 DE JULIO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí
Secretaría de Finanzas**

Título:

Acuerdo que adiciona el artículo séptimo a los Lineamientos para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas a los municipios del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

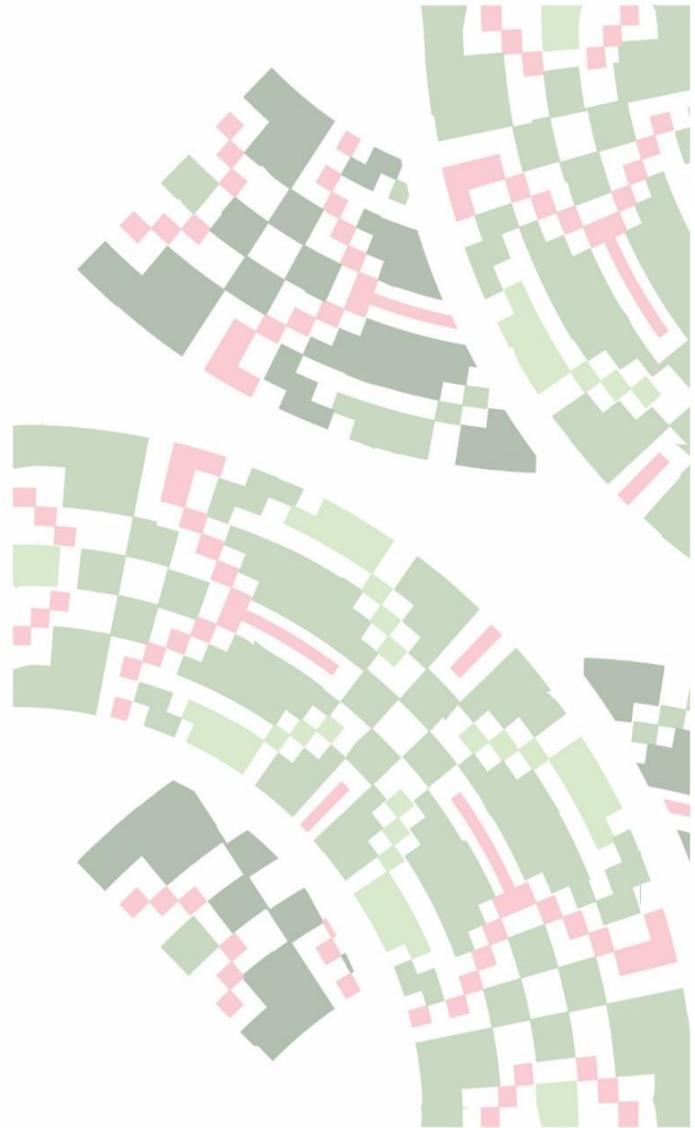
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

Secretaría de Finanzas

Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I, inciso a), 18, 31 fracción II, 33 fracciones I, VII, XII, XIV, XVIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 1, 3 fracción I, 6 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que parte de los ingresos excedentes que resulten de la Ley de Ingresos de la Federación se destinarán al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

El artículo 21 fracción II de la misma Ley indica que los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas podrán compensar la disminución de la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, de acuerdo con sus respectivas Reglas de Operación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009, las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, (mismas que fueron modificadas mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial del 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 07 de agosto de 2020), las cuales establecen, entre otros aspectos, los criterios para la distribución a las Entidades Federativas y Municipios de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

El inciso c) de la regla novena de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, instituye que corresponderá a las Entidades entregar a los Municipios las cantidades del Fondo que les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Con fecha 4 de junio de 2020, el Estado de San Luis Potosí y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebraron el Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un Mecanismo de Compensación de Adeudos. Mediante este instrumento, se establece una potenciación de los recursos del FEIEF, que consiste en un esquema a través del cual las Entidades Federativas y sus Municipios, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la SHCP, monetizan los recursos futuros del Fondo referido que les corresponden en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho fondo y demás disposiciones aplicables.

El 6 de agosto de 2020 el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas, suscribió la Carta de Aportación, en la que se manifestó la intención de participar en el mecanismo previsto en el Convenio de Colaboración antes referido, por lo que se instruyó de manera irrevocable al Fiduciario del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y a la Secretaría de Hacienda, para entregar al vehículo de potenciación por nombre y cuenta de la Entidad Federativa así como de sus Municipios, de los recursos futuros que le corresponderían recibir con cargo al "FEIEF", relativos al 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y el 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19 fracción IV, inciso a) de la LFPRH, o cualquier otro fondo, y/o recaudaciones de contribuciones e y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya en su caso.

De acuerdo con la actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023, previstas en las proyecciones oficiales señaladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, respecto al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, se identificó una disminución en la Recaudación Federal Participable, y como consecuencia, en las

participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios, respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Dado que los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del "FEIEF" serán insuficientes para compensar la disminución de las participaciones federales durante el primer trimestre, y en su caso, las subsecuentes del ejercicio fiscal 2023, en la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, celebrada los días 28 de marzo y 04 de abril de 2023, en modalidad videoconferencia, dentro del punto de la agenda "*Informe sobre Participaciones Federales y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas*", los miembros de ese organismo se manifestaron por aprobar por mayoría los siguientes Acuerdos:

"1ª EXT 22-23/1 .- Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas, derivado de la disminución observada de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP) durante los primeros meses de 2023, y de acuerdo con la actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023, previstas en las proyecciones oficiales señaladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en congruencia con lo señalado en el artículo 10, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

El mecanismo financiero deberá instrumentarse mediante el "Vehículo de Potenciación" celebrado durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de cubrir las compensaciones a las entidades federativas de los fondos de participaciones federales asociados a una disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, por lo que la CPFF acuerda lo siguiente:

Una vez implementado el mecanismo, los recursos que se obtengan con el mismo, se utilicen para compensar a las entidades federativas los anticipos provisionales y, en su caso, la compensación anual definitiva del ejercicio fiscal 2023, de los fondos de participaciones federales asociados a una disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

(...)

En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2023, las cantidades entregadas a las entidades federativas, mediante las compensaciones provisionales realizadas, sean superiores a la determinación anual de la disminución de las Participaciones vinculadas a la RFP, las entidades federativas deberán de realizar el reintegro de estos recursos, en los términos y plazos establecidos en las Reglas de Operación del FEIEF, directamente o mediante el procedimiento determinado para tal fin al "Vehículo de Potenciación", para cumplir con las obligaciones que deriven del mecanismo financiero."

En este contexto, el artículo 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, establece que los recursos que durante el ejercicio fiscal 2023 se destinen al "FEIEF", en apego a las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría, lo cual incluye el Vehículo de Potenciación.

Al respecto y por lo antes señalado, el Estado manifestó su conformidad de participar en el mecanismo de potenciación descrito con anterioridad, en congruencia con lo establecido en los artículos 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y 9º, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, como una medida de carácter excepcional ante la disminución de la Recaudación Federal Participable y en las participaciones aquí referidas.

De conformidad con la Auditoría número 1577/2021, realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, como áreas de mejora determinó que, la Secretaría de Finanzas debía contar con las disposiciones normativas locales que rijan el porcentaje y el criterio de distribución entre los municipios de la entidad, de los recursos



correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el cual se distribuyó en los mismos porcentajes y coeficientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Debido a lo anterior, he tenido a bien emitir lo siguiente:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO SÉPTIMO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SÉPTIMA. Con la finalidad de activar el mecanismo de potenciación de los recursos del **FEIEF**, implementado por la **SHCP**, para que los Municipios obtengan mayores recursos en el ejercicio fiscal de que se trate, a cambio de los recursos futuros que les correspondan de dicho fondo; los Municipios del Estado y la **Secretaría** deberán suscribir un Convenio de Colaboración, a través del cual se comprometen y solicitan a la **SHCP** que trasmita los referidos recursos en favor del fideicomiso, que como vehículo de potenciación se haya constituido para tales efectos.

Dicho convenio deberá incluir la autorización para que, con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones a los Municipios, se cubran las compensaciones de las cantidades faltantes, toda vez que los Municipios hayan regularizado el cumplimiento de las compensaciones generadas a partir de la celebración del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Gobierno Federal por conducto de la SHCP con fecha 4 de junio de 2020. Para este caso, la regularización sobre las compensaciones ya realizadas por el Estado a nombre y cuenta de los Municipios, se realizará sobre los recursos del FEIEF/Fondo General a que se refiere la regla TERCERA, fracción II, inciso a) de los presentes Lineamientos, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio 2023, de acuerdo con los montos informados por la SHCP.

A través de los convenios de colaboración que se suscriban entre el estado y los municipios, quedarán definidos los criterios bajo los cuales se realizarán los cálculos de la compensación de adeudos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente adición a los Lineamientos para la determinación y entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la adición del artículo séptimo de los Lineamientos para la determinación y entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

A T E N T A M E N T E

JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO DE FINANZAS
(Rúbrica)